



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MI VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00704 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial no fue objetada, se imparte su aprobación (anexo 21).

Precisado lo anterior y como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora (anexo 17), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G. del P.).

Finalmente se pone en conocimiento de la parte ejecutante, la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 30 Hoy 24 DE MAYO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA